

# Resolución de la Gerencia de Administración

## N° 015 -2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 16 de febrero del 2021.

### VISTO:

Solicitud S/N recibido con fecha 13 de julio de 2018 y registro de tramite documentario 3733; Informe N°826-2018-GPPYR-GM/MDCN, con fecha de recepción 02 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 051-2020-SGT-GA-GM-MDCN-T, recibido el 26 de febrero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 617-2020-GA-GM-MDCN-T de fecha 07 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 489-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, recibido el 11 de noviembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°089-2021-GA-MDCN-T, de fecha 11 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 149-2021-GPPYR-GM-MDCN-T, de fecha 12 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud S/N recibida con fecha 13 de julio de 2018 y registro de tramite documentario 3733, presentado por el Sr. Gregorio Ventura Chura, requiere se le conceda el subsidio por fallecimiento de familiar directo y subsidio por gastos de sepelio, por la suma total de S/9,146.34 soles, en razón que con fecha 15 de junio del 2018 falleció su señor padre raimkundo Ventura Chino.

Que, mediante Informe N°826-2018-GPPYR-GM/MDCN, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que no se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 9,134.68 soles para el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por familiar directo del servidor público Gregorio Ventura Chura. Asimismo recomienda programar para el próximo año fiscal;

Que, mediante Informe N° 051-2020-SGT-GA-MD-MDCN-T, recibido el 26 de febrero de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, procede en informar que al verificar en el sistema SAM y SIAF no se observa pago referido al subsidio y gasto por fallecimiento de familiar directo del Sr. Gregorio Ventura Chura, por tal motivo remite la documentación para el tramite respectivo;

Que, mediante Informe N° 617-2020-GA-GM-MDCN-T de fecha 07 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, remite expediente de subsidio por fallecimiento de familiar directo y por gastos de sepelio por muerte de familiar directo, y sugiere solicitar disponibilidad presupuestal y posterior a ello, se proyecte acto resolutivo, el cual deberá contener disponibilidad financiera de la entidad;

Que, mediante Informe N° 489-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, recibido el 11 de noviembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto al pago de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO, por el monto único de S/. 9,134.68.00 (Nueve Mil Ciento Treinta y Cuatro con 68/100) a favor del Sr. Gregorio Ventura Chura;

Que, mediante Informe N°089-2021-GA-MDCN-T, de fecha 11 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación de crédito presupuestario para reconocimiento de deuda a favor del Sr. Gregorio Ventura Chura., respecto al pago de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO, por el monto de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100), quedando un saldo por S/. 6,134.68 (Seis Mil Ciento Treinta y Cuatro con 68/100);

Que, mediante Informe N° 149-2021-GPPYR-GM-MDCN-T, de fecha 12 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Gregorio Ventura Chura, conforme a los clasificadores presupuestarios, otorgando la certificación N°517 para continuar con el tramite administrativo;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que deroga la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva



prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor del Sr. GREGORIO VENTURA CHURA por el concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO** por el monto de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100), quedando un saldo por S/. 6,134.68 (Seis Mil Ciento Treinta y Cuatro con 68/100).

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER**, al pago del monto de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100), a favor del Sr. GREGORIO VENTURA CHURA, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA	9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000003 Gestión Administrativa
FUNCION	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIV. FUNC.	006 Gestión
GRUPO FUNC.	0008 Asesoramiento y Apoyo
SEC. FUNCIONAL	0019
RUBRO	09(7) RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo
MONTO TOTAL	S/. 3,000.00 SOLES

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiudadnueva.gob.pe](http://www.municipiudadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
CPC. Rosario Yessenta Ruth Vilca Yuján  
Gerente de Administración

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
GPPyR  
SGSG  
SGTI  
INTERESADO  
ARCHIVO